

CORPORACIÓN HOSPITAL INFANTIL CONCEJO DE MEDELLÍN

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA (RDE) No. 06-2021 (27 de Enero de 2021)

“Por medio de la cual se adopta los instrumentos de Gestión de Información que la componen: el Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Programa de Gestión Documental y se determinan las responsabilidades para su gestión por parte de las dependencias conforme a la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública”

EL DIRECTOR EJECUTIVO,

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por los Estatutos de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín consignadas en su artículo 24 (Funciones del Director Ejecutivo), y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 20 garantiza a todas las personas el derecho a recibir información veraz e imparcial.
2. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 74 establece que “todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la Ley. El secreto profesional es Inviolable.
3. Que la Ley 1712 de 2014 “Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”, señala que “El objetivo de la presente ley es regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicación de la información”.

4. Que el artículo 3 prevé *“la interpretación del derecho de acceso a la información se deberá adoptar un criterio de razonabilidad y proporcionalidad”* y establece la aplicación de diversos principios orientados a la divulgación de información proactiva.
5. Que el artículo 4 prevé *“derecho fundamental de acceso a la información, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados. El acceso a la información solamente podrá ser restringido excepcionalmente.”*
6. Que el Decreto 1081 de 2015, Único del Sector de Presidencia de la República reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014, y en su artículo 2.1.1.5.1. estableció que: los instrumentos para la gestión de la información pública son el Registro de Activos de la Información, Índice de Información Clasificada y Reservada y el Programa de Gestión Documental.
7. Que el artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1081 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, identifica como instrumentos de gestión de la información pública: “(1) Registro de Activos de Información. (2) Índice de Información Clasificada y Reservada. (3) Esquema de Publicación de Información. (4) Programa de Gestión Documental”, estableciendo el deber para los sujetos obligados de articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación.*
8. Que su artículo 2.1.1.5.1.2 indica los componentes del Registro de Activos de Información: todas las categorías de información del sujeto obligado, todo registro publicado, todo registro disponible para ser solicitado por el público. Además debe detallarse: nombre o título de la categoría de la información, descripción del contenido la categoría de información, idioma, medio de conservación y/o soporte, formato, información publicada o disponible.
9. Que el artículo 2.1.1.5.2.1 del Decreto 1081 de 2015, define el índice de información Clasificada y Reservada como *“el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida, o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada”* y en su artículo 2.1.1.5.2.2 indica el contenido del Índice de Información Clasificada y Reservada que deberá contener: nombre o título de la categoría de la información, nombre o título de la información, idioma, medio de conservación y/o soporte, fecha de generación de la información, nombre del responsable de la produc-

ción de la información, nombre del responsable de la información, objetivo legítimo de la excepción, fundamento constitucional o legal, fundamento jurídico de la excepción, excepción total o parcial, fecha de calificación, plazo de clasificación o reserva.

10. Que el artículo 2.1.1.5.4.1 del Decreto 1081 de 2015, define el Programa de Gestión Documental como el plan elaborado por cada sujeto obligado para facilitar la identificación, gestión, clasificación, organización, conservación y disposición de la información pública, desde su creación hasta su disposición final, con fines de conservación permanente o eliminación.
11. Que el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1081 de 2015, establece los mecanismos de adopción y actualización de los instrumentos de Gestión de la Información pública, debe ser adoptado y actualizado por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADOPTAR** los siguientes instrumentos de Gestión de Información que la componen:

1. Registro de activos de información.
2. Índice de Información Clasificada.
3. Programa de Gestión Documental.

PARÁGRAFO: Los anteriores documentos hacen parte integral de la presente Resolución, y podrán ser actualizados, según la necesidad, conforme a lo previsto en el Decreto No. 1081 del 2015, artículo 2.1.1.5.2 o la norma que lo modifique, subrogue o derogue.

Una vez actualizados los Instrumentos de Gestión de la información pública, bastará con su aprobación y socialización a través de la pagina de internet institucional, los cuales harán parte integral de esta Resolución, sin necesidad de otro Acto administrativo que lo disponga.

ARTÍCULO SEGUNDO: La actualización de los instrumentos de gestión de la información Pública se realizará conforme lo dispuesto en la ley 1712 del 2014, Decreto Único Reglamentario 1081 del 2015 y estará a cargo de cada dependencia Orientados por las Áreas de Gestión Documental y Sistemas de Información.

ARTÍCULO TERCERO: la publicación de los instrumentos de gestión de información pública, se realizará en la página Web de la Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín. Por parte del Área de Comunicaciones o quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín a los Veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS MARIO CORREA ZULUAGA J.
Director Ejecutivo
Corporación Hospital Infantil Concejo de Medellín

Proyectó: Lina Marcela Henao Ramírez – Tecnóloga en Gestión Documental
Revisó: Luz Dadila Torrez Arboleda – Líder en Derecho
Aprobó: Carlos Mario Correa Zuluaga – Director Ejecutivo